AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-10192 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Recaudación en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 1868/2022.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Departamento de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Noja (Auxiliar de Recaudación), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, dos plazas de auxiliar administrativo área de recaudación municipal voluntaria y ejecutiva, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 104 de fecha de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA
RÉGIMEN	PERSONAL LABORAL FIJO
ÁREA	TESORERÍA MUNICIPAL: GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, ÁREA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA
GRUPO	C2 ASIMILABLE
PLAZAS	2
SELECCIÓN	CONCURSO

CVE-2022-10192

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, según modelo del Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noja, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2022-10192

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Noja será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA.- Tribunal Calificador. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

CVE-2022-10192

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso Selectivo. De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

A) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 6 puntos.

A.1 Por la asistencia a cursos celebrados en los últimos 7 años (2016-2022), impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: informática, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con el puesto descrito en el ámbito de la administración local, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 5 y 20 horas lectivas: 0,5 puntos por cada curso

b) Entre 21 y 50 horas lectivas: 1 punto por cada curso

c) Superior a 51 horas lectivas: 2 puntos por cada curso

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 10 puntos

CVE-2022-10192

B1.- Por haber prestado servicios como auxiliar administrativo (grupo c2) o asimilable, en el Ayuntamiento de Noja, dentro del área de gestión tributaria y recaudación municipal, desarrollando funciones de apoyo en la recaudación tanto procedimiento voluntario como ejecutivo:

0.052 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

B2.- Por haber prestado servicios como auxiliar administrativo (grupo c2) o asimilable, en las Entidades Locales, dentro del área de gestión tributaria y recaudación municipal, desarrollando funciones de apoyo en la recaudación tanto procedimiento voluntario como ejecutivo:

0.020 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 7 puntos.

B3.- Por haber prestado servicios como auxiliar administrativo (grupo c2) o asimilable, en cualquier otra Administración pública, dentro del área de gestión tributaria y recaudación municipal, desarrollando funciones de apoyo en la recaudación tanto procedimiento voluntario como ejecutivo

0.012 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado, área de pertenencia del puesto, funciones desempeñadas y jornada laboral.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 60% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

C) POR EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS: Hasta un máximo de 6 puntos

C.1 Por conocimiento en aplicaciones informáticas hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Por experiencia en el manejo de gestor de expedientes GESTIONA: 1 punto

1.2 Por experiencia en el manejo de GTR-ABS programa de gestión tributaria y recaudación ABSIS:1 punto

1.3 Por experiencia en el manejo de CGAPW, programa de contabilidad local ABSIS:1 punto.

CVE-2022-10192

C.2 Por conocimiento en el uso de las siguientes plataformas y aplicaciones propiedad de otras administraciones públicas con intercambio de ficheros hasta un máximo de 3 puntos.

1.1 Conocimiento y manejo del Punto de Información Catastral:1 punto

1.2 Intercambio de información con la Dirección General de Tráfico, ficheros MOVE y PADRÓN: 1 punto

1.3 Conocimiento y manejo con la Dirección General de Catastro a través de intercambio de ficheros PAD-DGC y DOC: 1 punto

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente.

Si el tribunal lo estima conveniente, podrá celebrarse una entrevista que tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuar una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular tendrá carácter preceptivo, cuando se produzca un empate entre los candidatos y siempre que existan más candidatos empatados con la mejor puntuación que plazas ofertadas. La entrevista se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de 4 días hábiles, a través del correo electrónico facilitado por los aspirantes en la solicitud, o en su defecto, telefónicamente.

Los méritos alegados en la fase de concurso serán presentados conforme al modelo previsto en el Anexo II, sin perjuicio de ser acreditados según lo dispuesto en esta Base.

SÉPTIMA.- Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 22 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 11 puntos. En caso de que se celebre la entrevista, los

CVE-2022-10192

puntos que se podrán obtener serán de hasta 25 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento. Creación Bolsa de Empleo.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Noja y en el Tablón de Anuncios. Las personas que no superen el proceso selectivo, pero hayan obtenido una puntuación mínima de 11 puntos, se incluirán en una bolsa de personal laboral temporal, auxiliares administrativos departamento de gestión tributaria y recaudación municipal, formada al efecto en este proceso selectivo , conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Noja y en el Tablón de Anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar como personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y la sede electrónica de este Ayuntamiento de Noja y en el Tablón de Anuncios.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público fijo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

CVE-2022-10192

NOVENA.- Incompatibilidades. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Incidencias. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

CVE-2022-10192

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO SINGULARIZADAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

D/Dª.-... con DNI.... domicilio a efectos de notificaciones... nº....., localidad... Código Postal..., Municipio... Provincia..., teléfono móvil..., correo electrónico..., en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Noja para el proceso selectivo de concurso para la cobertura de dos plazas de auxiliar administrativo singularizadas dentro del departamento de recaudación municipal y formación de una bolsa de empleo, publicada en el BOC número... de fecha....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.

3.- Que aporto, en su caso, Anexo III declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la plaza de Arquitecto municipal y formación de una bolsa de empleo.

En Noja a. .....de.....de 202….
Fdo:.....

CVE-2022-10192

ANEXO II

MÉRITOS DEL CONCURSO OBJETO DE VALORACIÓN

D. _____, con DNI nº _____ domicilio para notificaciones _____ _____, nº_____, localidad_____, Código Postal_____, teléfono móvil_____, correo electrónico_____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de auxiliar administrativo singularizadas pertenecientes al área de recaudación municipal y constitución de bolsa de empleo por el Ayuntamiento de Noja.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos de los mismos:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FORMACIÓN/EXPERIENCIA	PUNTOS

En Noja a. .....de.....de 202….

Fdo:.....

CVE-2022-10192

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Noja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noja, 22 de diciembre de 2022.

El alcalde-presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/10192

CVE-2022-10192